

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: RECTIFICASE RESOLUCIÓN QUE
MODIFICO CONCESIÓN
OTORGADA A AIRMAN
MANTENIMIENTO AERONÁUTICO
LTDA. EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/0045, 0154,

SANTIAGO, 11 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009 y N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC" otorgó en concesión a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., RUT: 79.578.050-5, una superficie total de 39.989,37 mts² distribuida en; 11.981,07 mts.² de terreno eriazo que será destinado a la construcción de una losa de estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,30 mts²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.
- b) Que por error de tipeo e involuntario, en el Resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013 que modificó concesión otorgada a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., se señaló que la modificación descrita en dicha Resolución Exenta regiría a contar del 01 de Febrero de 2012, debiendo decir, 01 de Febrero de 2013, esto sin perjuicio que la fecha indicada para la modificación del Derecho Aeronáutico Mensual asociado a dicha modificación está correctamente señalada.

RESUELVO

- 1.- **RECTIFICASE** el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013, quedando como se indican a continuación:

Donde dice:

"RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Febrero de 2012 los Resuelvo N°s 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007 y N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, e incorporar al resuelvo el numeral 17, quedando como se indican a continuación:"

Debe decir:

"RESUELVO

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Febrero de 2013 los Resuelvo N°s 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007 y N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, e incorporar al resuelvo el numeral 17, quedando como se indican a continuación:"
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de Octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de Octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de Septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de Marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de Febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009 y y N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de Enero de 2013.
- 3.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN,
DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AIRMAN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO LTDA.
CALLE DIEGO BARROS ORTIZ N° 2051, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ, PUDAHUEL – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- JAP/VIP/JPM/CPA/orm/06022013(R295 AIRMAN.5201A)

